

NOTA DNCP/DNC N° 26320/2017

Asunción, 17 de octubre de 2017

**Señor**

**Lic. Rafael Gaona Insfrán, Director**  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
UNA- Facultad de Arquitectura  
**PRESENTE:**

REF.: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS  
EDUCATIVOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS  
DE EXP. N° 330276 EN FECHA 16/10/17 - ID N°  
335156. Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Adenda remitida, observamos que el contenido del "Lote N° 4 - *Electrodoméstico*" y por consiguiente los demás Lotes, difieren con lo visualizado en el SICP, solicitamos unificar.

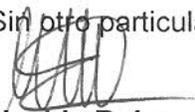
Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

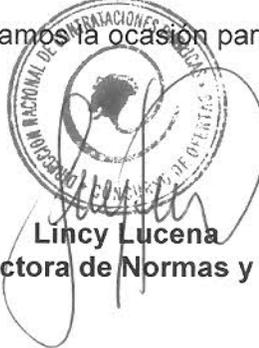
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

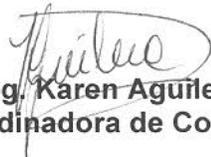
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
**Gricelda Rojas**  
Técnica Verificadora de LCO

  
**Lincy Lucena**  
Directora de Normas y Control

  
**Abg. Karen Aguilera**  
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr.